

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) PARA EL FOMENTO DEL ALBERGUISMO JUVENIL.

En Sevilla, a 23 de Junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO, en su calidad de Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA N° 117, de 18 de Junio de 2015), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

De otra, D. FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN, en su calidad de Presidente y Consejero Delegado de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), según consta en Escritura de elevación a público de Acuerdos sociales otorgada ante el Notario de esta capital, D. José Antonio Rey Jiménez, con fecha 7 de Octubre de 2015, al número 782 de su Protocolo, con domicilio en Sevilla, C/ Virgen de la Victoria n° 46.

Interviniendo ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para firmar y otorgar el siguiente documento,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, dispone que corresponden a ésta la coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía, así como la propuesta y

ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales, en particular infancia y familias, personas mayores, personas con discapacidad, promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, personas en situación de drogodependencias y adicciones y voluntariado social.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto 153/1990, de 22 de Mayo, se autorizó la constitución de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), que tiene por objeto social, entre otras funciones, la gestión de las instalaciones juveniles que le sean cedidas en uso por la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la de aquellas de propiedad privada o de otros Entes Públicos sobre las que se establezcan convenios o consorcios.

Para la realización de esta función, mediante Decreto 398/1990, de 27 de Noviembre, se adscribieron a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) las facultades de gestión y uso de los bienes y derechos integrantes de la Red de Albergues Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El anteriormente citado Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, adscribe a la misma el Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende la Empresa Pública Andaluza de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).

Ambas partes, con la finalidad de colaborar en la realización de los fines que tienen encomendados, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El presente Convenio tiene por objeto fomentar las políticas en materia de igualdad y servicios sociales llevadas a cabo por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y promover el alberguismo juvenil, mediante la aplicación a las Entidades inscritas en el Registro de Entidades,

Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía de unos precios promocionales por los servicios prestados en la Red de Instalaciones Juveniles gestionadas por INTURJOVEN.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.-

A) Compromisos que asume la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

- Fomentar las políticas en materia de igualdad y servicios sociales llevadas a cabo por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, impulsando la presencia en los Albergues y Campamentos Inturjovent de la Red Andaluza de las Entidades inscritas en el Registro Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, difundiendo entre éstas el presente Convenio junto con las condiciones y tarifas que les serán aplicadas por INTURJOVEN.

B) Compromisos que asume INTURJOVEN:

- Fomentar el alberguismo juvenil, poniendo a disposición de las Entidades inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, plazas en régimen de alojamiento y desayuno, media pensión, o pensión completa en los Albergues y Campamentos Inturjovent de la Red Andaluza, a un precio promocional sobre el precio de venta al público, eximiéndoles del Carnet de Alberguista de grupo.
- Facilitar el uso por parte de los distintos Centros Directivos y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de las salas e instalaciones de que disponen los Albergues Inturjovent de la Red Andaluza para la celebración de reuniones de trabajo, cursos de formación, y otras actividades y jornadas.
- Remitir periódicamente a dichos Organismos información acerca de las diferentes actividades que se vayan desarrollando en los Albergues y Campamentos Inturjovent, tanto para jóvenes, como para adultos, y cualquier otra información que considere de interés para los mismos.

TERCERA.- Naturaleza y régimen jurídico.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d). No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la mencionada norma.

CUARTA.- Financiación.-

La suscripción del presente Convenio no supone incremento de gasto, ni disminución de ingreso alguno para la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, ni para la Junta de Andalucía, ya que la realización del objeto del Convenio no conlleva coste económico, ni requerirá financiación adicional por parte de ninguna de las partes firmantes del mismo.

QUINTA.- Publicidad.-

Ambas partes harán constar en cualquier soporte documental que lleve aparejada la ejecución del presente Convenio, la mención expresa de la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales e INTURJOVEN, con la inclusión de los correspondientes logotipos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de Abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y al Decreto 245/1997, de 15 de Octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Vigencia.-

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2018. No obstante, el Convenio podrá ser prorrogado por periodos anuales por

acuerdo expreso de las partes suscrito antes de su terminación o de la finalización de cualquiera de las prórrogas.

SÉPTIMA.- Seguimiento.-

Con objeto de facilitar la coordinación entre las partes y verificar el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada, al menos, por:

- Una persona representante de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Una persona representante de INTURJOVEN.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año, para estudiar el desarrollo de las actuaciones, evaluar los resultados, realizar propuestas de medidas correctoras de los problemas que pudieran surgir y garantizar todas las estipulaciones recogidas en el presente Convenio.

Su régimen de organización y funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Causas de resolución del Convenio.-

Serán causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo. En este supuesto, la parte no incumplidora requerirá a la otra manifestándole que en el caso de no remediar la situación en el plazo de tres meses, se procederá a la resolución del Convenio.

- El mutuo acuerdo entre las partes, manifestado de forma expresa y por escrito.
- Cualesquiera otras que le sean aplicables, de conformidad con el ordenamiento jurídico.



En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso. Asimismo, para la terminación de las actuaciones en curso, y demás efectos de la resolución del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

NOVENA.- Jurisdicción competente.-

La solución de controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio se tratarán de solventar en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo.

En el supuesto de no tener solución en este ámbito, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

<p>LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES</p>  <p>Fdo.: María José Sánchez Rubio</p>	<p>EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE INTURJOVEN</p>  <p>Fdo.: Francisco Tomás Pizarro Galán</p>
--	---